



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JULIO 2015**

Fecha: 9 de julio de 2015

Presentado por: **Administración**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 SERIE 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES ENCAMINADOS A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA EMPRESA MUNICIPAL LA CHARCA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FACILIDADES Y LA DESIGNACION EN DESTAQUE DE EMPLEADOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: Además, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: La Ley Número 81, supra, en su artículo 2.001 faculta al Alcalde, en representación del Municipio, a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. Dispone además, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 184 del 2004 conocida como Ley Para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Art. 6, sección 6.4 titulado "Disposiciones

Sobre Ascensos, Traslados y Descensos" que las agencias podrán realizar designaciones, cambios o destakes en forma administrativa por un término razonable, no mayor de doce (12) meses, siempre que tal acción no resulte onerosa para el empleado(a).

POR CUANTO: Mediante Ordenanza número 38 serie 2012-2013, El Municipio Autónomo de Aguas Buenas autorizó la creación de la Empresa Municipal "Centro Recreativo la Charca" con el propósito de desarrollar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la prestación de servicios a la ciudadanía. Por otra parte al crear dicha empresa municipal se promueve el desarrollo económico de la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: En la sección 6ta de la misma Ordenanza Número 38, *supra.*, se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a otorgar el capital inicial necesario para la funcionalidad de la empresa Municipal "Centro Recreativo la Charca" en calidad de préstamo para fomentar el desarrollo y la autonomía fiscal de la empresa municipal garantizando la devolución del capital inicial otorgado por el Municipio en calidad de préstamo.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas y la Empresa Municipal "Centro Recreativo La Charca" han decidido suscribir un acuerdo para la administración de las facilidades y el destake de funcionarios municipales en la Empresa.

POR CUANTO: Este acuerdo es uno provechoso para nuestro Municipio ya que, entre otras cosas, fomenta una mayor economía dentro de la jurisdicción municipal, mejora la calidad de los servicios y le ofrece al Municipio mayor flexibilidad económica para potenciar los beneficios que reciba el pueblo aguasbonense. En adición, se fomentaría la autogestión como alternativa al desarrollo económico de manera responsable.

POR CUANTO: Es política pública de nuestro Municipio, el seguir buscando alternativas que provean un ambiente seguro y beneficioso para el desarrollo comercial de nuestro pueblo, proveyendo espacios de esparcimiento para las familias aguasbonenses y garantizando la calidad en los servicios.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas, a través de su Alcalde Honorable Luis Arroyo Chiqués o la persona que este designe, a realizar todas las gestiones y trámites encaminados a suscribir un acuerdo con la Empresa Municipal "Centro Recreativo La Charca" para la administración de las facilidades y la designación en destake de empleados municipales.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza el destake de los 3 empleados municipales que ocupan los puestos de Coordinador(a), Conserje y Guardián en la Empresa Municipal

"Centro Recreativo La Charca" para prestar servicios a dicha empresa.

Se dispone que los salarios y beneficios marginales de las personas designadas en destaque serán pagados con fondos del Municipio y que la misma vendrá obligada a cumplir con todas las obligaciones que le impone a los empleados municipales la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", los reglamentos adoptados en virtud de la misma, la reglamentación aplicable a todos los empleados municipales y aquellas otras normas y procedimientos establecidos por el Municipio aplicables a sus empleados.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Alcalde, a designar el destaque de parte del equipo perteneciente al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, como parte del acuerdo a suscribirse, según se determine necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de la Empresa Municipal "Centro Recreativo La Charca".

SECCIÓN 4TA: Se autoriza otorgar a la Empresa Municipal "Centro Recreativo La Charca" la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares en calidad de préstamo para cubrir los gastos de Capital inicial necesarios para el funcionamiento de la Empresa. Acordándose sin embargo, que el repago de dicho préstamo tendrá preferencia sobre aquellas deudas no esenciales para las operaciones de la empresa municipal.

SECCIÓN 5TA: El Municipio se reserva el derecho de evaluar los avances y objetivos alcanzados de la empresa Municipal en cualquier momento que estimen conveniente para garantizar la auto-eficiencia y sostenibilidad fiscal de la empresa sin la necesidad de añadir una carga económica en detrimento a las arcas municipales. Se establecerán planes de monitoria y programas de fiscalización para asegurar la sana administración de las operaciones de la empresa municipal a la vez que se propicia el desarrollo de la empresa municipal como un organismo sustentable que propenda a mejorar los servicios ofrecidos.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Una vez aprobada esta Ordenanza por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde, será registrada en la Secretaría Municipal y en la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general. Además, copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 8VA: Por la Presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o clausula fuere declarada nula por cualquier Tribunal de Justicia, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o clausula de la misma.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 9 DE JULIO DE 2015.



HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 20 DE Julio DE 2015.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:


Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 4 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 9 de julio de 2015.

VOTOS AFIRMATIVOS 14**VOTOS ABSTENIDOS 0****VOTOS EN CONTRA 5****CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Edmundo Cid Nieves
- 8) Luis Gallardo Rivera
- 9) Elizabeth Rosa Ramos
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Rafael Medina López
- 13) Guillermo Cotto Velázquez
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 13 de julio de 2015.



Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal